Número Especial 2023
Homenaje al profesor Efrén Borrajo Dacruz
ISSN: 2386-7191 y 2792-7962– ISSNe: 2387-0370 y 2792-7970

Publicación Comentada: BORRAJO DACRUZ, E.: "¿Qué será eso de la Seguridad Social?: factores de tensión y líneas de tendencia?". *La Seguridad Social a la luz de sus reformas pasadas, presentes y futuras: homenaje al profesor José Vida Soria con motivo de su jubilación* / coord. por José Luis Monereo Pérez, Cristóbal Molina Navarrete, María Nieves Moreno Vida, 2008, pp. 45-62.

En referencia a «eso de la Seguridad Social»

In reference to 'that thing about Social Security'

ANTONIO MÁRQUEZ PRIETO
Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
https://orcid.org/0000-0002-1883-8421

Cita Sugerida: MÁRQUEZ PRIETO, A.: "En referencia a «eso de la Seguridad Social»", Revista de *Derecho de la Seguridad Social, Laborum* y *Revista Crítica de Relaciones de Trabajo, Laborum*, Número especial de 2023, homenaje al profesor D. Efrén Borrajo Dacruz (2023): 237-242

Resumen

Comentario referido a la obra del Profesor Borrajo Dacruz titulada "¿Qué será eso de la Seguridad Social? Factores de tensión y líneas de tendencia", publicada en la obra colectiva que, como homenaje al Profesor Vida Soria (con motivo de su jubilación) y bajo la coordinación de los Profesores Monereo Pérez, Molina Navarrete y Moreno Vida, fue editada por Comares en 2008 con el título "La Seguridad Social a la luz de sus reformas pasadas, presentes y futuras" (pp. 45-62).

Palabras clave

Seguridad Social; pasado; presente; futuro

Abstract

Comment regarding Professor Borrajo Dacruz's work "What is this about Social Security? Tension factors and trend lines", published in the collective work as a tribute to Professor Vida Soria (on the occasion of his retirement) and under the coordination of Professors Monereo Pérez, Molina Navarrete and Moreno Vida, edited by Comares in 2008 with the title "Social Security in the light of its past, present, and future reforms" (pp. 45-62).

Keywords

Security Social; past; present; future

I. INTRODUCCIÓN

Es especialmente indicativo el título que el propio autor dio a su participación en la mencionada obra colectiva, debiéndose aclarar que la gran relevancia de dicho trabajo se debe tanto al hecho de haber abordado un asunto con dicha *motivación* (que el propio autor explica), como a la circunstancia de aparecer situada dicha colaboración (por parte de los coordinadores de la obra) en un *lugar estratégico*.

Sobre la primera cuestión el propio Don Efrén hace explícita su motivación, puesto que, de forma inicial, directa y expresa alude al título de una conocidísima intervención del Profesor Vida: "¿Qué fue eso de la Seguridad Social?" (Discurso de apertura del nuevo año académico de la Universidad de Granada, pronunciado el 8 de octubre de 2001). La pregunta del Profesor Vida está enunciada mirando al pasado, puesta en boca de quienes, en el futuro, asistan a una Seguridad Social desaparecida sin –supuestamente– echarla en falta[1]. En cambio, el Profesor Borrajo enuncia la

[1] Así acaba el discurso del Prof. Vida: "Cuando el Sistema ya desaparezca los ciudadanos de entonces, las personas que ahora tienen menos de treinta y cinco años, y los que vengan después, no tendrán ya asumido el valor de la

pregunta desde el presente hacia el futuro, existiendo el dato común de la pregunta sobre "eso de la Seguridad Social", pretendiendo quizá –ambos– un efecto patético sobre el contenido o configuración sustancial de la misma, desde una visión muy crítica en clave evolutiva (de ahí que el cuestionamiento sea a la vez, y según el caso, prospectivo o retrospectivo). En cualquier caso, es curioso que el Profesor Vida, haciendo gala de su conocido sentido del humor, incluyera éstas entre las primeras palabras de su discurso (en referencia a la tradicional lección magistral de apertura de año académico): "solía ser inicio de un debate que duraría como mínimo todo el curso. No es tan seguro que tal circunstancia se correspondiera con la realidad, ni antes ni ahora"[2]. Pero el caso es que el debate iniciado continuó más allá de los límites del curso académico, siendo éste uno de los grandes motivos de relevancia del trabajo comentado del Profesor Borrajo: que constituye una aportación personal y especialmente valiosa a dicho debate, contribuyendo a enriquecerlo significativamente en términos que siguen siendo actuales.

En segundo lugar, como se ha dicho, el trabajo del Profesor Borrajo está ubicado en un lugar estratégico dentro de la obra colectiva elaborada como homenaje al Profesor Vida. Seguramente por haberlo querido así los coordinadores de la obra colectiva, los tres primeros capítulos están dedicados, en su conjunto a la crisis definitoria de la Seguridad Social y a la aportación del Profesor Vida al respecto[3], constituyendo dicho contexto de tres capítulos una palestra en la que el Profesor Borrajo, identificándose con las opiniones vertidas por el Profesor Vida (hasta el punto de expresar una cierta identidad en el título), en línea general con los otros dos autores (queda completada la mencionada palestra por el Prof. De la Villa y el célebre magistrado del Tribunal Supremo D. Aurelio Desdentado Bonete, q.e.p.d.) asume y expresa de manera también muy rotunda su visión propia (declarando su esencial coincidencia de planteamientos). Se trata también de la visión de un gran maestro, igualmente conocedor de primera mano de esa misma realidad[4], partícipe de las mismas preocupaciones por

«Seguridad». Con lo cual se podrá entonces decir «qué fue eso de la Seguridad Social»". *Vid*. https://digibug.ugr.es/handle/10481/1275 (consultado el 11-12-2022).

[2] *Ib.*

[3] Tras una "Semblanza del Profesor Vida Soria", firmada por los coordinadores, se disponen en el esquema de la obra tres capítulos muy conectados entre sí, de la forma que se ha dicho arriba: De La Villa Gil, L.E., "La aportación del Profesor José Vida Soria al ordenamiento español de Seguridad Social y Desdentado Bonete, A., "Un sistema en busca de su identidad. Notas para una aproximación histórica a la crisis de la Seguridad Social española" (y, entre ambos, el capítulo comentado de Borrajo Dacruz, E.); tras esos tres primeros capítulos que abordan de forma tan incisiva la configuración del Sistema y la contribución al mismo del Prof. Vida, existen bloques de capítulos de temática diversa sobre la Seguridad Social (comenzando por la visión constitucional, la dimensión internacional, ámbito, estructura, etc.), subdivididos en capítulos asumidos por diversos autores, muchas veces en coautoría (por lo que efectivamente el conjunto de esos tres primeros capítulos componen una particular palestra); y todo ello en Monereo Pérez, J.L., Molina Navarrete, C. y Moreno Vida, M.N. (Coordinadores*), La Seguridad Social a la luz de sus reformas pasadas, presentes y futuras. Homenaje al Profesor José Vida Soria con motivo de su jubilación*, Comares, Granada, 2008.

[4] Don Luis Enrique De la Villa, en referencia a la labor de un grupo de jóvenes investigadores que, desde la Academia, contribuyeron a la puesta en marcha del Sistema de Seguridad Social, integrados dentro de un grupo de especialistas constituido en el seno de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, destaca también, en aquel contexto, la contribución magistral del Prof. Borrajo: "(…) me parece que la aprovechamos bastante bien [aquella oportunidad], por medio de la realización de los estudios e informes que nos encomendaban de continuo y, sobre todo, por medio de la periódica asistencia a la gran mesa de trabajo que, presidida por el Director General, componían los funcionarios más distinguidos de la casa, en particular los actuarios, y algunos profesores consagrados como Alonso Olea y Trevijano Fos, si la memoria no me traiciona. Mesa nada redonda, por cierto, en la que no estábamos para opinar de casi nada sino para absorber todo lo que en ella se cocía, lo que seguimos haciendo luego con máximo provecho del magisterio de Efrén Borrajo, como explícitamente reconoces en la *Presentación* de su obra global". Estas palabras están dirigidas al Prof. Vida, quien fue el autor de dicha "Presentación" (especialmente por el comentario contenido en la pág. 16) recogida en la obra colectiva Ramírez Martínez, J.M. y Sala Franco, T., *Unificación de doctrina del Tribunal Supremo en materia laboral y procesal laboral. Estudios en homenaje al Profesor Doctor Efrén Borrajo Dacruz*, Valencia, Tirant lo Blanch, 1999 (De La Villa Gil, L.E., "La aportación del Profesor José Vida Soria al ordenamiento español de Seguridad Social, *op. cit*., pp. 9 y 10).

el devenir de la Seguridad Social, utilizando su estilo propio[5] e insistiendo en distintos aspectos o problemas con una dosificación igualmente personal.

II. COMENTARIO

El profesor Borrajo manifiesta en esta obra, ante todo, su gran inquietud por la Seguridad Social, debido a su estrechísima vinculación con la misma, en términos intelectuales, de experiencia y de carácter afectivo hacia el Sistema que ha ido viendo nacer y evolucionar, de manera similar al Profesor Vida (según él refiere). Al respecto destaca el doble proceso de cambio o sustitución denunciado por éste: un cambio coyuntural o momentáneo, consistente en incorporar nuevas formas de Asistencia pública ("con la mayoría de las características de la antigua y con otras renovadas externamente"); y otro cambio de carácter más profundo, que "no está ni mucho menos diseñado". Tal vez podamos encontrar aquí una explicación del título del trabajo, es decir, por qué lo expresa en tiempo futuro: ¿qué será eso de la Seguridad Social? Su intención parece ser la de contribuir, mediante orientaciones personales a ese proceso de cambio de mayor profundidad. Y es en este sentido como se debe entender la concreción adicional que expresa en el título de su ensayo: "factores de tensión y líneas de tendencia". Puede al respecto anticiparse que, como el autor insiste en que los factores de tensión ya estaban presentes desde el inicio, y que las líneas de tendencia, más que una mejora, han ido suponiendo un agravamiento de aquéllos, sus propuestas de solución requerirían un cambio radical que, además, tendría que haberse empezado a producir desde el origen (sea de la configuración legal, administrativa o incluso constitucional del Sistema). Se refiere, no obstante, a la gravedad de esa situación, con un tono moderado, casi limitándose a dar sus opiniones que, por lo demás, no sólo proceden –se insiste– de uno de los mayores expertos, sino que, habiéndose expresado ya tempranamente y con constancia mantenida, han sido posteriormente confirmadas por los hechos. Desde el período de la instauración del Sistema de Seguridad Social, previo a la Constitución de 1978, según el propio Profesor Borrajo escribe, ha compartido "las inquietudes intelectuales –y, además, muchas de las vivencias– del profesor Vida Soria"[6], en publicaciones de ensayos o en la exposición de Informes y Ponencias[7]. En palabras del propio autor, "actué en todos estos casos según una

[5] Acerca del mismo tema, es decir, la advertencia sobre el mal porvenir de la Seguridad Social, los Profesores Vida y Borrajo, en trabajos que podríamos denominar "paralelos", han utilizado dos estilos diferentes. El primero, irónico, dramático y provocador, pero como envoltorio que busca seguramente llamar la atención acerca de un conjunto de argumentos objetivos y contundentes. El segundo, defendiendo los mismos argumentos objetivos con igual contundencia, apela con seriedad a la necesidad de aplicar soluciones utilizando un tono de moderación desde la gravedad, que se pretende quizá resaltar recurriendo a la concisión expresiva. Salta a la vista la utilidad de ambos estilos en su complementariedad.

[6] Borrajo Dacruz, E., "¿Qué será eso de la Seguridad Social? Factores de tensión y líneas de tendencia", en Monereo Pérez, J.L., Molina Navarrete, C. y Moreno Vida, M.N. (Coordinadores), *La Seguridad Social a la luz de sus reformas pasadas, presentes y futuras*, *op. cit*., p. 46; publicado también en *Actualidad laboral*, nº 12, 2008.

[7] En relación con la Seguridad Social en su período preconstitucional *Vid.* Borrajo Dacruz, E., Política social, Madrid, Doncel, 1975. Y, posteriormente a la Constitución de 1978, del mismo autor: "El modelo constitucional de la seguridad social en España", Revista de trabajo, nº. 65, 1982, pp. 25-42; "La reforma de la Seguridad Social: de los modelos teóricos a las revisiones razonables: El Informe Beveridge en 1985", Documentación Laboral, nº 15, 1985, pp. 7-42; "De la previsión social a la protección en España: bases histórico-institucionales hasta la Constitución", Economía y sociología del trabajo,nº 3, 1989 (Ejemplar dedicado a: La protección social), pp. 12-36; "La Seguridad Social en la Constitución española: Desarrollos legales y criterios del Tribunal Constitucional", Documentación Laboral, nº 30, 1990, pp. 11-54; "La seguridad social en la Constitución española", en Martín-Retortillo Baquer, S., García De Enterría Martínez-Carande, E. (coordinadores) Estudios sobre la Constitución española: homenaje al profesor Eduardo García de Enterría, Vol. 2, 1991 (De los derechos y deberes fundamentales), pp. 1485-1520; "Sistema de protección social", en Del Campo, S. (Coordinador), Tendencias sociales en España, (1960-1990), Vol. 2, 1994, pp. 165-198; "El sistema público de Seguridad Social: presente inquieto y futuro abierto", Actualidad laboral, nº 1, 1999, pp. 7-25. En palabras del autor (en el trabajo comentado, p. 46): "Una recapitulación de tales estudios y ensayos me permitieron –y obligaron– a sintetizar el estudio de la cuestión a la altura del año 2000, al programar, como Comisario adjunto, la Exposición conmemorativa del Centenario de la Seguridad Social. Y más aún, en el año 2003, en el XXV aniversario del Instituto Nacional de la Seguridad Social. Borrajo Dacruz, E.,

perspectiva que es subjetiva, al ser personal, pero que ahora me permite opinar que se ha mantenido y reforzado, tanto en las sucesivas normas legales, como en los entendimientos que de ellas han hecho –y siguen haciendo– los Tribunales, en especial el Constitucional. Y para éste, así como para el Tribunal Supremo, más que en sus fallos formales, creo que hay que estar atentos a los Votos particulares discrepantes que son los que recogen las grandes corrientes políticas de fondo". La obra comentada del Profesor Borrajo ha sido para él una ocasión en la que poder sintetizar y actualizar "las reflexiones antedichas a la luz de los hechos –tanto judiciales como jurídicos: legales y judiciales[8]– […y] seguir analizando cada uno de los temas que dan contenido a los capítulos que, entonces y hoy, se abren a la reflexión; si bien ahora, en razón de la circunstancia, se limiten en su número y giren en torno al asalto autonómico competencial" (p. 47).

En efecto, el asunto de las competencias que los poderes autonómicos reivindican en cuanto a la materia de Seguridad Social no sólo ha sido siempre una preocupación manifestada por el Profesor Borrajo[9], sino que en el trabajo comentado dicha inquietud asume unos tintes más intensos, debido a que la modificación de un número significativo de Estatutos de Autonomía ha supuesto una nueva e importante amenaza a la integridad del Sistema. De hecho, es a este problema al que el autor dedica mayor extensión (7 páginas), asignándole un apartado que denomina claramente "El asalto autonómico". En síntesis, partiendo del reconocimiento de que "la Constitución fue incapaz de ser unívoca en su lenguaje"[10]. A pesar de lo cual considera que el artículo 149.1.17ª (al que muchos han tildado de complejo y dado a permitir la intromisión de las Comunidades Autónomas) puede ser interpretado claramente en base a la doble distinción entre materia normativa y ejecutiva (por un lado) y entre materia económica y no económica (por el otro). El problema se ha producido desde la redacción de los primeros Estatutos de Autonomía, que ha querido reivindicar para sí parcelas propias de la Seguridad, recurriendo, sobre todo, a la noción de Asistencia Social, además de poner en peligro el principio de caja única, todo lo cual ha empeorado sobremanera con la reciente redacción de una segunda hornada de Estatutos. Pueden destacarse al efecto dos frases del Profesor Borrajo que permiten expresar la gravedad de la situación. En primer lugar, acerca de la caja única de la Seguridad Social afirma que "las Comunidades Autónomas más radicales llaman a la puerta de tal *santa santorum*" (p. 56). Y, de forma general, añade que "con este panorama, parece que en vez de pedir a las fuerzas autonómicas un ejercicio responsable de autocontención en sus posibles competencias, resulta más razonable postular la reforma de la propia Constitución" (p. 59).

Precisamente el texto constitucional es uno de los principales objetos de crítica del Profesor Borrajo, debido a la escasez de definición que aporta acerca de la Seguridad Social. No podría ser de otro modo, ya que es una opinión doctrinal unánime el hecho de que la debilidad conceptual del Sistema de Seguridad Social trae su causa precisamente de su propia configuración en la Constitución[11]. No se trata solamente de una redacción extremadamente ambigua que, entre otras cosas, no configura ningún derecho subjetivo ni ofrece noción de lo que pueda entenderse por Seguridad Social, sino

"Presente y futuro del sistema de Seguridad Social", en Millán García, A. (Coordinador), El sistema de pensiones en España: conformación, consolidación y adaptabilidad a los cambio, 2003, pp. 301-316.

[8] Cita, p.e. STS de 27 de marzo de 1971 sobre la naturaleza tributaria de las cotizaciones, la STC 239/2002 sobre el alcance de la acción protectora de la Seguridad Social, sobre la distinción entre Asistencia social interna y externa, sobre prestaciones contributivas y no contributivas y sobre competencias estatales y autonómicas al hilo de todo ello; así como el Auto del TC de 27 de marzo de 2007 sobre trabajo a tiempo parcial, trabajo de la mujer y prestaciones de la Seguridad Social (pp. 46 y 47).

[9] Borrajo Dacruz, E., "Comunidades Autónomas y Seguridad Social", Papeles de economía española, nº 12-13, 1982, pp. 187-196.

[10] "Al hablar de Seguridad Social (art 41) es moderna y apunta al futuro. Pero al articular competencias respete el pasado, el orden vital y habla de materias concretas a las que da los viejos nombres. El artículo 149.1.17 es el que centra la distribución de competencias en materia de Seguridad Social. Suele decirse que es un precepto complejo, de difícil intelección. No necesariamente" (p. 54).

[11] Permítaseme mencionar el tratamiento al respecto en Márquez Prieto, A., Seguridad Social y protección social: un enfoque conceptual, Universidad de Málaga, 2002*, passim*.

que –como recalca el autor– la amplitud de los poderes que la Constitución da al legislador ordinario en esta materia proceden de forma clara de dos circunstancias. La primera de ellas es que el artículo 41 (que es el que alude más directamente a la Seguridad Social) se ubica dentro del Título I, Capítulo III, dedicado a los principios rectores de la política social y económica, para los que el artículo 53.3 del texto constitucional ofrece una garantía que podemos denominar "menor", consistente en que dichos principios "informarán la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos. Sólo podrán ser alegados ante la Jurisdicción ordinaria de acuerdo con lo que dispongan las leyes que los desarrollen". La segunda circunstancia aducida por el autor es la dispersión entre las materias clásicas de la Seguridad Social en la propia Constitución, al "tratar por separado la Seguridad Social propiamente dicha en su artículo 41; la protección de la salud y de los servicios preventivos y de las prestaciones correspondientes en su artículo 43; las medidas de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los minusválidos en su artículo 49; la protección social y los correspondientes servicios y prestaciones de los ciudadanos de la tercera edad en su artículo 50; la protección social y económica de la familia en su artículo 39; y así sucesivamente" (p. 48).

Insiste el Profesor Borrajo en que las mencionadas indefinición y ambigüedad que la Constitución presenta en su configuración de la Seguridad Social se ha ido acrecentando, experimentando una tendencia que ha ido cada vez más claramente hacia una pluralidad de Sistemas. El autor recuerda cómo, para empezar, ya existía en el régimen de seguros sociales una gran dispersión institucional[12] con la cual no había conseguido acabar la instauración del Sistema que puso en marcha la Ley 193/1963, de Bases de la Seguridad Social, ya que, además de la división entre un régimen público de Seguridad Social y otro que podría llamarse régimen de Seguridad Social privada (sometido al primero y gestionado por Mutuas Patronales, empresas colaboradoras, fundaciones laborales, etc.), existía una pluralidad de colectivos, regímenes y sistemas, dedicados a los trabajadores particulares, junto con otros dedicados a los funcionarios, además de una trama complementaria o externa de Mutualidades, Cajas y otras entidades más o menos autónomas. A esa situación de dispersión institucional se sumó, tras la Constitución, otra dosis de disgregación de la Seguridad Social, merced a la separación, cuando menos, de dos ámbitos que pasaron a convertirse en Sistemas autónomos: el de la Asistencia Sanitaria y el de los Servicios Sociales gestionados por las Comunidades Autónomas. Y, conforme han ido transcurriendo los años, con el desarrollo del régimen instaurado por la Constitución, se ha ido consolidando una tendencia a la separación entre diversos sistemas: por una parte, totalmente separado, el Sistema de Salud[13]; por otro lado, el Sistema de Seguridad Social; pero que a su vez está dividido, como mínimo, en un sistema para trabajadores de carácter privado y otro para funcionarios (se mantuvo así hasta complicarse por el hecho de la incorporación de una muy buena parte de los funcionarios al primero de los sistemas); un Sistema de Servicios Sociales; pudiéndose hablar también del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia, del Sistema de Empleo y Formación Profesional, etc. Llegando a la postre a afirmar el autor que "En resumen, si bien se mira, el oleaje de fondo conduce a una Protección Social en un doble nivel: uno básico, de prestaciones sanitarias y económicas, marcadamente uniforme y universal; y otro complementario, con servicios asistenciales de muy diversa índole, sujetos a la condición de falta o insuficiencia de recursos económicos propios. El apunte futurista del Profesor Vida recogió esta evolución y su resultado"[14].

[12] Borrajo Dacruz, E., "El contenido de la relación jurídica de seguro social", Revista de derecho mercantil, números 76 y 77, 1960, pp. 301-342 y 57-116, respectivamente.

[13] Borrajo Dacruz, E., "El derecho a la asistencia sanitaria en la Seguridad Social", Revista de Seguridad Social, nº. 8, 1980, pp. 7-56.

[14] Sigue diciendo (p. 53): "Por su parte el legislador de ahora mismo confirma esta proyección y así, para la citada y representativa Ley 39/2006, de 14 de diciembre, ha buscado como base constitucional la del mínimo denominador común: el art. 149.1.1ª de la Constitución, con sus «*condiciones básicas* [para] *la igualdad de todos los españoles*»". Es justo decir, sin embargo, que la disposición final novena del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital, además de invocar, como título competencial la misma regla 1ª del art. 149.1 de la Constitución, también menciona, entre otras, la 17ª: «legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social» (aunque también es cierto que de momento dicha regulación queda fuera de la LGSS).

Acerca de la salubridad financiera del Sistema de la Seguridad Social (que no es tema menor) el Profesor Borrajo dedica un último apartado a lo que denomina "El envejecimiento demográfico y la precariedad laboral", mención en la que podemos entender que existe una alusión al aumento de gastos (envejecimiento) y a la disminución de ingresos (precariedad). Remitiéndose a la abundante bibliografía sobre el tema, entre lo que se incluyen sus propios trabajos al respecto[15], se limita en este caso a tratar algunos aspectos muy relevantes, como el aumento progresivo de españoles que superan los cien años, lo cual contrasta con la anticipación general de la edad de retiro y con la disminución porcentual del número de jóvenes, siendo al respecto la inmigración un consuelo sólo relativo, expresándolo así: "el extranjero integrado asume muy pronto las pautas culturales del país de destino; entre ellas la limitación de las obligaciones familiares; de ahí el control de la natalidad" (p. 60). También el último de los aspectos comentados en ese último apartado (que el autor denomina "Temporalidad y dedicación parcial en el trabajo") está conectado con la conciliación de la vida laboral y familiar, lo que preocupa igualmente mucho al autor, ya que, entre sus conclusiones afirma que es necesario "postular una generosísima –revolucionaria habría que decir– garantía de la familia para que vuelva a ser la raíz de los cuidados del niño, del discapacitado y del anciano" (p. 62)[16].

III. CONSIDERACIONES FINALES

Constituye ésta una obra de enorme valor simbólico –y de mucha sustancia y peso– de entre las que ha elaborado el Profesor Borrajo, por la variedad de razones que se han expuesto, entre las que destaca el hecho de haber dado su personal e inestimable aportación al debate sobre la evolución histórica y la visión de futuro sobre el Sistema de la Seguridad Social. Ya él había dedicado un muy significativo número de ensayos al tema, como gran experto donde los haya. Pero la ocasión de haber "entrado al envite" de la Lección inaugural del Profesor Vida (ofreciendo su visión, en tan gran medida coincidente, bajo un título igualmente evocativo), unido al hecho de que los coordinadores de la obra hayan querido resaltar este trabajo, a modo de cuadro escénico junto con los otros dos autores, también grandes expertos (De la Villa y Desdentado), ha contribuido a evidenciar que una aportación doctrinal de este calibre se expresa con una especial original, elegancia y brillantez, en palestra científica compartida con el Profesor Vida y con los otros dos autores mencionados. Como muestra última de un estilo (el del Profesor Borrajo) que, como en este trabajo se demuestra, combina magistralmente la profundidad y extensión de argumentos –cuando es necesario– con la indicación diáfana y brevísima de las ideas esenciales –cuando es preciso ser muy claro–, quedan aquí dichas las soluciones que propone como conclusión: reafirmar el principio de solidaridad general, mantener a los poderes autonómicos en el campo de los Servicios Sociales, generosísima y revolucionaria garantía de la familia –como se ha apuntado ya– y aumentar significativa y progresivamente la financiación de la Seguridad Social a través de los impuestos. Salta a la vista que todos estos problemas siguen siendo tan actuales como necesarias estas soluciones.

[15] Borrajo Dacruz, E., "La imprescriptibilidad del derecho a las pensiones: del Código Civil al nuevo Derecho de la Seguridad Social", Revista de Seguridad Social, nº. 2, 1979, pp. 7-27; del mismo autor: "Envejecimiento de la sociedad y jubilación gradual y flexible", Actualidad laboral, nº 2, 2003, pp. 387-416; "La jubilación laboral como institución jurídica: vejez, senilidad, retiro y redistribución del empleo", Actualidad laboral, nº 2, 2005, pp. 1864-1890; "La jubilación laboral como institución jurídica (vejez, senilidad, retiro y redistribución del empleo)"en López Cumbre, L. (Coordinadora), Tratado de la jubilación, 2007, pp. 143-178; "Trabajo de la mujer a tiempo parcial, principio de igualdad y pensión de jubilación: reflexiones sobre el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala de lo Social, de 8 de enero de 2007", Actualidad laboral, nº 13, 2007, pp. 1558-1563.

[16] Desdentado Bonete, A., autor de "Un sistema en busca de su identidad. Notas para una aproximación histórica a la crisis de la Seguridad Social española", que, como se ha dicho, se corresponde con uno de los tres trabajos que componen la particular escena en torno al sentido de la Seguridad Social y al discurso provocador al respecto de ella del Prof. Vida –en la obra colectiva Monereo Pérez, J.L., Molina Navarrete, C. y Moreno Vida, M.N. (Coordinadores), La Seguridad Social a la luz de sus reformas…*op. cit.*–, dedica también un apartado clarificador y crítico a este asunto con el título "Auge y caída de la protección a la familia" (pp. 82-84).